

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., quince (15) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00163 - 00 (*Cuaderno principal*).

Niéguese la renuncia presentada por la apoderada judicial del ejecutante toda vez no acompaña constancia de haberse remitido comunicación a la dirección electrónica que su mandante tiene inscrita en el registro mercantil sobre tal decisión o en su defecto a la dirección física, por lo cual seguirá vinculada al proceso (inc. 4° art. 76 CGP).

Ínstese a la parte ejecutante para que cumpla su deber legal de integrar oportunamente el contradictorio (núm. 6° art. 78 CGP), disponiendo la notificación de la pasiva a las direcciones aportadas con la demanda, lo anterior con el fin de dar continuidad al trámite (art. 8 *ibíd.*).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.39 del 16/09/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Civil 017
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ff81b4dfc483869205ebe80d4fceb3e4f477d2f8e24e257ce33a50c72c7
7029**

Documento generado en 15/09/2021 02:05:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**